3ª edición
Convocatoria Santander Ayuda "Educación para la infancia y la adolescencia vulnerable"

Bases Legales

Santander Fundación

Contenido de las Bases Legales de la 3ª edición de la Convocatoria Santander Ayuda "Educación para la infancia y la adolescencia vulnerable"

1. Presentación 3
2. Líneas de actuación 3
3. Requisitos de participación 4
   a. Personalidad jurídica 4
   b. Número de proyectos 4
   c. Ámbito geográfico 4
   d. Plazo de ejecución de los proyectos 5
   e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander 5
4. Presentación de solicitudes 5
5. Calendario de la Convocatoria 5
6. Dotación económica 6
7. Proceso de selección 6
8. Criterios de selección 8
9. Desembolso de la ayuda 9
10. Justificación de los proyectos 9
11. Propiedad intelectual e industrial 9
12. Confidencialidad y protección de datos 10
13. Prevención del blanqueo de capitales 11
14. Exoneración de responsabilidad 11
15. Interpretación de las Bases Legales 12
16. Ley aplicable y jurisdicción 12
17. Dudas, preguntas y contacto 13

Las presentes Bases Legales han sido elaboradas por **Fundación Banco Santander**, con domicilio en C/ Serrano 57, 28006 de Madrid y NIF número G80576200, en el marco de la **Convocatoria Santander Ayuda**

1. Presentación

En Fundación Banco Santander trabajamos para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Con este objetivo desarrollamos iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para facilitar el progreso de los colectivos vulnerables y el apoyo a la educación superior, la empleabilidad y el emprendimiento para favorecer el progreso de las personas y las empresas.

En todos nuestros programas nos esforzamos por crear redes de colaboración con el tercer sector para afrontar juntos los principales desafíos globales.

Sobre estas ideas, dentro del área de acción social de Fundación Banco Santander, se lanza la tercera edición de la Convocatoria Santander Ayuda "Educación para la infancia y la adolescencia vulnerable" (en adelante, la "Convocatoria").

La Convocatoria tiene como **objetivo impulsar el desarrollo educativo de la infancia y la adolescencia en riesgo de pobreza y exclusión social en España.** Para ello, se apoyarán proyectos orientados a ofrecer una intervención educativa integral a niños/as y adolescentes (de 0 a 18 años) contribuyendo a romper el círculo de la pobreza.

En esta Convocatoria, dotada con una cantidad total de **doscientos mil euros (200.000€)**, las organizaciones que deseen participar (en adelante, las "Organizaciones Participantes") podrán presentar un proyecto, conforme a lo establecido en estas Bases Legales, y solicitar una ayuda por un **importe máximo de veinte mil euros (20.000€)** para su desarrollo.

La ayuda recibida será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda recibir cada Organización Participante.

2. Líneas de actuación

Los proyectos presentados deberán dirigirse al desarrollo de acciones enmarcadas en una o varias de las siguientes **líneas de actuación**:

1. Refuerzo educativo: actividades de apoyo y acompañamiento para mejorar el rendimiento académico y prevenir el absentismo y el abandono educativo temprano de la infancia y la adolescencia en riesgo de pobreza y exclusión social. También se incluyen en esta línea actividades educativas dirigidas a primera infancia y acciones destinadas a ofrecer una orientación académica y vocacional.

2. Actividades socioeducativas, de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en riesgo de pobreza y exclusión social. En esta línea se incluyen acciones orientadas a la educación en valores, la adquisición de habilidades socioemocionales, la sensibilización sobre diversos temas (acoso escolar, violencia de género, diversidad cultural, etc.) o la promoción de hábitos saludables (salud mental, prevención de consumos, uso de pantallas, etc.). También se apoyarán actividades deportivas, experiencias artísticas, campamentos de verano o en general aquellas actividades que faciliten un ocio educativo y saludable.

3. Intervención con las familias orientada a reforzar su implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas y a la adquisición de habilidades parentales positivas.

En cualquiera de las líneas de actuación, **los beneficiarios deberán ser niños, niñas y/o adolescentes en situación o riesgo de pobreza**, con independencia de que concurran además otras circunstancias de exclusión social o vulnerabilidad.

3. Requisitos de participación

IMPORTANTE: el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la Convocatoria.

a. Personalidad jurídica

Las Organizaciones Participantes deberán estar constituidas legalmente como **entidades** privadas **sin fines lucrativos**, debiendo estar inscritas en el registro correspondiente a su actividad. Adicionalmente, deberán **contar con al menos dos ejercicios completos de actividad** en el momento de presentarse a la Convocatoria.

Quedan expresamente excluidas de la Convocatoria las fundaciones y asociaciones de empresa, de sindicatos, de universidades, públicas, las obras sociales de las cajas de ahorro y las organizaciones gubernamentales. Asimismo, no podrán participar en la Convocatoria las entidades de cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración de Banco Santander o del Patronato de Fundación Banco Santander.

b. Número de proyectos

Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria. Sí podrán presentar sus respectivos proyectos las diferentes delegaciones territoriales de una misma entidad inscritas en el registro correspondiente.

c. Ámbito geográfico

Las Organizaciones Participantes deberán estar domiciliadas en el territorio español. Los proyectos presentados deberán igualmente ser desarrollados en el territorio español.

d. Plazo de ejecución de los proyectos

El periodo de ejecución de los proyectos no podrá superar los doce (12) meses, salvo causa sobrevenida y previa autorización de Fundación Banco Santander. Los proyectos deberán desarrollarse íntegramente a lo largo del año 2027.

e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander

Las Organizaciones Participantes en la presente Convocatoria pueden participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander.

Quedan excluidas de esta Convocatoria las organizaciones seleccionadas en la edición anterior de Santander Ayuda.

Asimismo, la Organización Participante que hubiera sido beneficiaria de otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander, deberá haber aportado la documentación justificativa del uso correcto de las ayudas ya obtenidas anteriormente.

4. Presentación de solicitudes

Las Organizaciones Participantes deberán enviar su proyecto a través del **portal de convocatorias de Fundación Banco Santander** (https://portalconvocatorias.fundacionbancosantander.com/).

Una vez enviado el formulario no podrán realizarse modificaciones en la información, por lo que resulta imprescindible estar seguro de la idoneidad de toda la información y de todos los datos que se aporten.

Toda solicitud presentada fuera de plazo o a través de otros canales diferentes a los aquí descritos será automáticamente rechazada. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el formulario web dejará de estar operativo.

5. Calendario de la Convocatoria

La presente Convocatoria se desarrollará conforme al siguiente calendario de actuaciones:

- **Presentación de solicitudes**:
  - Inicio: 20 de octubre de 2026 a las 10:00 h (hora peninsular española).
  - Fin: 19 de noviembre de 2026 a las 17:00 h (hora peninsular española).

- **Proceso de selección:**
  - Inicio: 20 de noviembre de 2026.
  - Fin: segunda quincena de febrero de 2027.

- **Resolución de la Convocatoria:**

  La resolución se comunicará en el mes de **marzo de 2027** en la web de Fundación Banco Santander. Igualmente se informará por correo electrónico a las Organizaciones Participantes beneficiarias y a las no seleccionadas.

6. Dotación económica

Las ayudas económicas, por un **importe máximo de veinte mil euros (20.000€), podrán dirigirse a cubrir los siguientes conceptos**:

- Gastos de personal de intervención directa.
- Gastos derivados del desarrollo de las actividades (material, transporte, manutención, etc.)
- Alquiler de infraestructuras para el desarrollo de las actividades.
- Gastos generados por la gestión del personal voluntario.
- Los gastos administrativos y de gestión del proyecto no podrán superar el 8% de la ayuda solicitada.

No se contemplan aportaciones económicas dirigidas a cubrir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento de la organización: alquiler, agua, teléfono, electricidad, etc.
- Congresos, eventos, seminarios u otros actos puntuales, así como la elaboración de publicaciones.
- Los proyectos de infraestructuras que supongan inversión en inmuebles (adquisición, construcción o reforma).

En ningún caso se podrán imputar gastos anteriores al año 2027.

7. Proceso de selección

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá el proceso de selección de proyectos, que se desarrollará en dos fases:

- **Primera fase**: con el objetivo de dotar de transparencia y objetividad, esta fase contará con el apoyo de la Fundación Lealtad, que colaborará en la preselección de proyectos teniendo en consideración los requisitos de participación y los criterios de selección detallados en estas Bases Legales.

  Durante esta fase, se solicitará a las Organizaciones Participantes preseleccionadas que envíen a través del portal de convocatorias de Fundación Banco Santander (https://portalconvocatorias.fundacionbancosantander.com/) la siguiente **documentación**:

  1. Copia de los Estatutos vigentes.
  2. Memoria de actividades del último ejercicio cerrado.
  3. Composición actualizada del Órgano de Gobierno.
  4. Cuentas anuales completas del último ejercicio económico cerrado. Las cuentas anuales constarán de lo establecido en el Plan Contable que le corresponda aplicar a la entidad. A título orientativo, en el caso de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública se establece que las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria económica. Si la entidad cuenta con auditoría externa de cuentas, se deberán enviar las cuentas anuales completas (balance, cuenta de resultados y memoria económica) junto con el informe del auditor.
  5. Copia de la escritura / acta de constitución.
  6. Certificados vigentes de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

- **Segunda fase**: las solicitudes finalistas serán evaluadas por el Comité de Selección, constituido por representantes de Fundación Banco Santander y de Grupo Santander, que elegirá a las Organizaciones Participantes beneficiarias de la Convocatoria.

Durante el proceso de selección Fundación Banco Santander podrá solicitar información complementaria a las Organizaciones Participantes relativa a la entidad o al proyecto presentado.

Las deliberaciones del Comité de Selección serán confidenciales y su decisión será inapelable debiendo ser acatada por todas las Organizaciones Participantes.

El Comité de Selección podrá dejar desierta total o parcialmente la convocatoria no asignando el total de la dotación si considera que las solicitudes recibidas no responden al objetivo de la convocatoria con suficiente calidad.

8. Criterios de selección

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Trayectoria y solvencia** de la Organización Participante, así como su **experiencia previa** en proyectos similares.
- Formulación **clara y detallada** de objetivos, actuaciones y resultados esperados.
- **Pertinencia de las actividades y coherencia** con el presupuesto.
- **Nivel de impacto** medible, en los beneficiarios y en la comunidad.
- Mecanismos claros de **seguimiento** durante el desarrollo del proyecto.
- **Capacidad de trabajar en red con otros actores sociales**: centros educativos, administraciones públicas, otras organizaciones del tercer sector, etc.
- Descripción detallada del **presupuesto.**
- **Enfoque innovador**: se considerarán con especial atención aquellos proyectos que desarrollen prácticas innovadoras.
- **Capacidad de ser replicado:** desarrollo de proyectos susceptibles de ser reproducidos por otros o en otro ámbito geográfico.
- Capacidad de llevar a cabo **acciones de difusión** del proyecto.

Adicionalmente se **valorará positivamente** que la Organización Participante:

- Cuente con la declaración de utilidad pública (en el caso de asociaciones).
- Cuente con el sello Dona con Confianza de la Fundación Lealtad.
- Haya tenido un gasto anual en el último ejercicio cerrado inferior a cinco millones de euros (5.000.000€).
- También se valorará positivamente que la ayuda solicitada **no represente más del 20% del gasto anual de la entidad**. Es decir, si solicita veinte mil euros (20.000€) su gasto anual en el último ejercicio cerrado deberá ser al menos de cien mil euros (100.000€).

Al presentar la solicitud es importante reflejar en el formulario la información relativa a los criterios establecidos en este punto para que pueda ser tenida en cuenta en la valoración de la solicitud. A título meramente orientativo, por ejemplo, si el proyecto tiene componentes innovadores deben indicarse en el formulario.

9. Desembolso de la ayuda

Una vez publicada la resolución en la que se anuncien las Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias de la presente Convocatoria, Fundación Banco Santander se pondrá en contacto con dichas organizaciones para **formalizar el contrato de donación** entre Fundación Banco Santander y la Organización Participante seleccionada como beneficiaria. El modelo de contrato será facilitado por Fundación Banco Santander.

Fundación Banco Santander realizará a favor de cada Organización Participante beneficiaria una aportación económica, en concepto de donación dineraria, en un único pago, por el importe aprobado para su proyecto.

Cada aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Organización Participante seleccionada, en Banco Santander y en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales desde la firma del contrato.

Los retrasos que puedan experimentarse en el desembolso de las ayudas debido a la demora de las Organizaciones Participantes seleccionadas en aportar la documentación requerida, no serán imputables a Fundación Banco Santander, ni podrán dar lugar a reclamaciones posteriores.

10. Justificación de los proyectos

La justificación de la ayuda deberá realizarse una vez finalizado el proyecto a través del portal de convocatorias de Fundación Banco Santander (https://portalconvocatorias.fundacionbancosantander.com/) y antes del 29 de febrero de 2028.

IMPORTANTE:

- **Información complementaria:** Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de los proyectos seleccionados. En este sentido, todas las Organizaciones Participantes se comprometen a facilitar a Fundación Banco Santander la información o documentación justificativa que les sea solicitada.

- **Cualquier modificación** sustancial del proyecto durante el desarrollo del mismo deberá ser comunicada a Fundación Banco Santander para su valoración y autorización.

11. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión a la Convocatoria Santander Ayuda no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes o a Fundación Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán reproducir y utilizar, el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimiento y desarrollo de la Convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas Bases Legales.

Las Organizaciones Participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

12. Confidencialidad y protección de datos

Información confidencial. En el marco de la presente Convocatoria, las Organizaciones Participantes, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución de la Convocatoria Santander Ayuda. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Datos personales. Todos los datos personales de los representantes y personas de contacto de las Organizaciones Participantes que se incluyan en el formulario de solicitud y que sean obtenidos en el desarrollo de la presente Convocatoria, serán tratados por Fundación Banco Santander para gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases Legales, en virtud del interés legítimo de Fundación Banco Santander en mantener y desarrollar la relación jurídico-contractual derivada de la participación en la presente Convocatoria.

Asimismo, los datos de contacto de los representantes de las Organizaciones Participantes podrán utilizarse, cuando así lo hayan autorizado, para informarles de convocatorias de ayudas similares u otros programas de acción social gestionados por Fundación Banco Santander.

Puede obtenerse más información en relación con el tratamiento de los datos personales, consultando la Política de Privacidad, dispuesta en la página web de Fundación Banco Santander (www.fundacionbancosantander.com).

Las Organizaciones Participantes beneficiarias pasarán a formar parte de la **Red Solidaria**, un ecosistema de organizaciones creado por Banco Santander para compartir aprendizaje, fortalecer alianzas y ampliar el impacto conjunto, lo que implicará el tratamiento por parte de Fundación Banco Santander y Banco Santander, en régimen de corresponsabilidad, de los datos personales de sus representantes, personas de contacto, empleados, colaboradores u otros terceros relacionados con las Organizaciones Participantes beneficiarias que formen parte de la Red Solidaria, para la gestión de la Red Solidaria.

Derechos sobre los datos personales. En todo caso, los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de solicitud, mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de la Fundación, a la dirección Calle Serrano 57, Madrid, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico **privacidadfundacionbs@gruposantander.com**. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13. Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Banco Santander almacenará los datos generados a partir de la presente Convocatoria durante un plazo de diez (10) años, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de solicitar información complementaria y documentación acreditativa con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

14. Exoneración de responsabilidad

Error en la información aportada por las Organizaciones Participantes. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exentos de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Caso fortuito o causa de fuerza mayor. Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la

Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución de la Convocatoria, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier Organización Participante, presente o futura, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan.

Circunstancias imputables a terceros. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

15. Interpretación de las Bases Legales

Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las Bases Legales de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularlas o dejarlas sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las Bases Legales modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación de la Convocatoria en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las Organizaciones Participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

La participación en la Convocatoria Santander Ayuda implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases Legales establecidas por Fundación Banco Santander para participar en la misma.

16. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes Bases Legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes Bases Legales por parte de una Organización Participante determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas Bases Legales quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

17. Dudas, preguntas y contacto

Para resolver cualquier consulta, las Organizaciones Participantes pueden ponerse en contacto con Fundación Banco Santander, a través de correo electrónico (infofundacionbs@gruposantander.com) o llamar al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.

Bases Legales aprobadas el 19 de octubre de 2026.